720-64

Ambato, 2 de Octubre de 1996.

Señor Doctor
Freddy Rodríguez García,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me permito adjuntar a la presente, una copia certificada de la escritura pública de Transferencia de Participaciones realizada entre los socios de la Compañia " J.J.NASSER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", una vez que se concluyó el trámite relativo al mencionado acto societario, el mismo que se encuentra debidamente inscrito el 10 de Septiembre de 1996, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ochenta y seis.

Agradezco al Señor Intendente por la atención a la presente y suscribo de Usted.

Atentamente,

Jacinto José Nasser Baduy,
GERENTE

Superintendencia de Compañías
[redacted]
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. HELEN RUBIO LECARO

T E R C E R A

COPIA DE LA ESCRITURA

De: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Otorgada por: SR. JOSE NASSER BADUY Y SRA.

A favor de: L SR. JOSE ELIAS NASSER Y HERMANAS

Cuantía $: 500.000,oo

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

Calle: SUCRE No. 09-46 entre Guayaquil y Quito

Teléfono Oficina: 820 - 189

AMBATO - ECUADOR

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
SR. JOSE NASSER Y SRA.
A SR. JOSE ELIAS NASSER Y OTRAS
POR $ 500.000,oo
Se dió 1, 2, 3 y 4 copias.-

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Pública Primera
Oficina: Bolívar Nº 333 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

En la ciudad Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día U N O de A G O S T O de mil novecientos noventa y seis; ante mí doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón; comparecen: por una parte, los cónyuges señores JACINTO JOSE NASSER BADUY y SAMIA GEORGES; y, por otra parte, los señores JOSE ELIAS NASSER GEORGES; RITA MARIE NASSER GEORGES; y, SAMIA LOURD NASSER GEORGES, solteros; todos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía e identidad, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIEALES de una COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura por sus propios y personales derechos por una parte, el señor JACINTO JOSE NASSER BADUY, en calidad de Cedente; y, por otra parte el señor JOSE ELIAS NASSER GEORGES, señoritas RITA MARIE y SAMIA LOURD NASSER GEORGES en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos, casado el primero de los nombrados y solteros los demás comparecientes, domiciliados en la ciudad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. Comparece también la señora SAMIA GEORGES cónyuge del Cedente con el único objeto de dar su autorización a

la celebración de la presente escritura. La compareciente es casada, ecuatoriana, domiciliada en Ambato, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada en Ambato, el siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Isaías Toro Ruiz, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de Febrero del mismo año, se constituyó la Compañía "J.J. NASSER E HIJOS S.A.".- DOS.- Mediante escritura pública celebrada el once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Félix Granja, "J.J. NASSER E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, se transformó en Compañía Limitada, bajo la denominación de "J.J. NASSER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", escritura que se inscribió en el Registro Mercantil, el veinte y cuatro de Junio del mismo año.- TRES.- Con fecha veinte y seis de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el Acta de Junta General, mediante la cual fue excluido como socio de la Compañía el señor ANTONIO NASSER BADUY, operándose la Reducción del Capital, protocolización que se hizo ante el Notario Segundo del Cantón AMbato, y que se inscribió el veintidos de Agosto del mismo año.- CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada el veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario de QuUito, Ulpiano Gaibor e inscrita en el Registro Mercantil, el once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, se efectuó la transferencia de participaciones entre los socios de la Compañía.- CINCO.- Mediante escritura pública otorgada el diez de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Segundo de Ambato, Doctor Luis Eduardo

Riofrío debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se aumentó el capital social y se transfirieron participaciones sociales entre los socios de la Compañía.- SEIS.- Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y tres., ante el Notario Genaro Jordán Pérez e inscrita el ocho de Agosto del mismo año, se efectuó la transferencia de participaciones entre los socios de la Compañía.- SIETE.- Mediante escritura pública cleebrada el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa ante el Notario Genaro Jordán Pérez e inscrita en el Registro Mercantil, el ocho de Noviembre del mismo año se efectuó transferencia de participaciones entre los socios de la Compañía.- OCHO.- Mediante escritura pública celebrada el veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y uno, ante el señor Genaro Jordán Pérez, Notario Público del Cantón Ambato e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el primero de Abril de mil novecientos noventa y uno, bajo el número ciento cuatro, la COmpañía aumentó su capital social a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES.- NUEVE.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía legalmente reunida el cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad autorizar al señor JACINTO JOSE NASSER BADUY para que transfiera las quinientas participaciones que posee en el capital social de la Compañía "J.J. NASSER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA" en favor de los señores JOSE ELIAS, RITA MARIE y SAMIA LOURD NASSER GEORGES, a razón de ciento sesenta y siete, ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete participaciones respectivamente, todo en los términos que

constan de la certificación otorgada por el señor Gerente de la Compañía y que se agrega como documento habilitante.-TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades antes señaladas, tienen a bien suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, en los términos que se expresan a continuación: Primero.- TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento, el señor JACINTO JOSE NASSER BADUY, cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que les son inherentes las quinientas participaciones que posee en el capital social de la Compañía "J.J. NASSER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", en favor de los señores JOSE ELIAS, RITA MARIE y SAMIA LOURD NASSER GEORGES a razón de ciento sesenta y siete, ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete participaciones de un mil sucres cada una, respectivamente. Segunda.- PRECIO.- El precio total de cada una de las participaciones sociales materia de transferencia, es de MIL SUCRES. En consecuencia, el señor JOSE ELIAS NASSER GEORGES, paga al señor JACINTO JOSE NASSER BADUY la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SUCRES por las ciento sesenta y siete participaciones que de él recibe; la señorita RITA MARIE NASSER GEORGES paga al señor JACINTO JOSE NASSER BADUY la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES por las ciento sesenta y seis participaciones que de él recibe; y, la señorita SAMIA LOURD NASSER GEORGES, paga al señor JACINTO JOSE NASSER BADUY la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SUCRES por las ciento sesenta y siete participaciones que de él recibe. El CEDENTE manifiesta que el precio convenido ha sido efectivamente pagado en dinero en

efectivo y a su entera satisfación, sin que en consecuencia tengan que formular reclamación alguna actual o futura al respecto.- Tercero.- ACEPTACION.- El CEDENTE señor JACINTO JOSE NASSER BADUY, manifiesta su conformidad y aceptación a la presente transferencia y autoriza a los Administradores de la Compañía para que una vez que este instrumento se hubiere perfeccionado, proceda a la respectiva anotación en el Libro de Participaciones y Socios y a la emisión de los Certificados de Aportación que correspondan a los Cesionarios, madiante la anulación de lso Certificados que corresponden a las participaciones que han sido objeto de transferencia.- CUARTA.- AUTORIZACION.- La señora SAMIA GEORGES en su calidad de cónyuge del CEDENTE señor JACINTO JOSE NASSER BADUY, deja expresa constancia de su autorización para la presente transferencia de participaciones de conformidad con lo dispuesto en el articulo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantia del presente contrato se la fija en función del precio de las participaciones que han sido objeto de transferencia, esto es la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES. SEXTA.- CAPITAL DESPUES DE LA TRANSFERENCIA.- Perfeccionada que fuere la presente transferencia, el captial social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR
JOSE E. NASSER GEORGES	667	667.000,oo
RITA M. NASSER GEORGES	666	666.000,oo
SAMIA L. NASSER GEORGES	667	667.000,oo
T O T A L	2.000	2'000.000,oo

SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura así como los que fueren necesarios para su pleno perfeccionamiento serán de cargo de los Cesionarios en partes iguales, y respecto de cada uno de ellos, en forma proporcional al valor de las participaciones que cada uno transfiere o recibe. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. f) P. Chaves.- DR. ANGEL P. CHAVES ALVAREZ.- ABOGADO.- Matricula número ciento treinta y seis.- Ambato.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de la misma escritura cumplí con todas las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.

f) J. Nasser.- C.C. 1800 18330-1.- Samia C. de Nasser.- C.C. 180090535-6.- Elias Nasser.- C.C. 180169628-5.- Rita Nasser.- C.C. 180169630-1.- Samia Nasser. C.C. 180169629-3.- La Notaria, Dra. H. Rubio L.- S I G U E E L D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E.---

CERTIFICADO

JACINTO JOSE NASSER BADUY, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de " J.J.NASSER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", para efectos de lo dispuesto en el Articulo 115 de la Ley de Compañias vigentes, en legal forma CERTIFICO:

QUE, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia legalmente reunida en Ambato, el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis, mediando la renuncia expresa de los socios a adquirir las participaciones ofrecidas en venta en exacta proporción a su actual participación en el capital social de la Compañia, resolvió por unanimidad :

" AUTORIZAR AL SEÑOR JOSE JACINTO NASSER BADUY PARA QUE TRANSFIERA LAS QUINIENTAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN FAVOR DE LOS SEÑORES : JOSE ELIAS, RITA MARIE y SAMIA LOURD NASSER GEORGES, A' RAZON DE 167,166 y 167 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, RESPECTIVAMENTE."

Para lo que me remito al Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la Compañia, a mi cargo.

Ambato, 4 de Junio de 1996.

Jacinto Jose Nasser Baduy
GERENTE

SE [illegible] TERCERA COPIA [illegible]

DRA. HELEN RUBIO LECARO
AMBATO ECUADOR
NOTARIA - PRIMERA

RAZON: Certifico que al márgen de la escritura matríz de la constitución de la Compañía "J.J. NASSAR E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", se tomó nota de la cesión de participaciones constante en la escritura que antecede. Ambato a, 19 de agosto de 1996.

Dr. Alfonso Alvarez [illegible]
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
Ambato - Ecuador

CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción número Ochenta y seis (86) del Registro Mercantil de Febrero 25 de 1.964, tomé nota de la Transferencia de Participaciones indicada en la presente Escritura.- Ambato Septiembre 10 de 1.996.

EL REGISRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO